

1
Junta de M. de Indias de 1830 de Ind. Com. para po-
ner en ejecución el R. Decreto de Ind. sobre el Orden de
asientos en los Claustros, y demas Reuniones publicas y Secretas.

Sto. Dns.
Vctor.
Pascual.
Caracas.
Paranday.
Simonez.

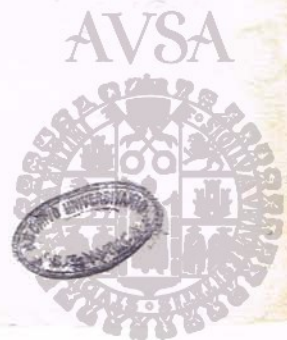
En Salam. ocho dia, congregateos los Sres.
Dns. de Ind. se acordo: Que los Sres. Dns.
Mestre y Montes, deben ocupar en su facultad
el Orden que le corresponde por su antigüedad, pues-
to que ha cesado el caso de su privilegio.

Asimismo se acordo: Que las dos facultades
de Leyes, y Comercio, se pongan separadas en los
proximos Grados de D. sin que esto cause estorbo
hasta que se vuelva otra cosa, llevando las prop.
como hasta aqui con calidad de reintegro si se resol-
viese otra cosa. Igualmente se acordo: Que los
pasos en dichos Grados de D. salgan a la parte
que corresponde al arco, con calidad de reinteg.
si otra cosa se resolviese. Con lo que se
concluyó esta Junta que firmaron los Sres.

D. Garcia
R.

D. Paranday

Villa
Ind.



John W. W. within 1830. A
particular in execution of W. J. W. W. W. W.
since of Order W. W. W. W. W. W. W. W.
of Spring W. W. W. W. W. W. W. W. W.

W. W. W.